

Este documento de información de productos de seguros no tiene carácter vinculante y sólo tiene como objeto proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones cuya contratación es posible, y no está personalizado a sus necesidades individuales específicas. La información contractual y precontractual completa del producto se proporciona en la documentación de su contrato.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un contrato de seguro por el cual quedan cubiertos los daños accidentales y los supuestos de sustracción (robo o hurto) que puedan sufrir tabletas, ordenadores portátiles, smartwatches, videoconsolas y/o televisiones (según el o los tipos de objetos que se aseguren). Cada una de estas coberturas, también abajo desarrolladas, resultarán aplicables únicamente en la medida en que sean contratadas. El cliente no tendrá cobertura en relación a aquellas no contratadas, por lo que el contenido de este documento solo resulta aplicable en relación a las coberturas que efectivamente se contraten.



¿Qué se asegura?

Cobertura de Daños Accidentales:

- ✓ **Daños Accidentales:** cualquier deterioro o destrucción del Dispositivo Electrónico que impida su correcto funcionamiento. El resarcimiento del daño sufrido se hará mediante reparación, sustitución con un Dispositivo PUESTO A NUEVO o indemnizando con un valor equivalente al coste de reparación establecido por el fabricante. Con el límite anual de indemnización que será: (i) el valor del Dispositivo Electrónico de Sustitución entregado; o (ii) abono de la factura de reparación; o (iii) el valor de la reparación del dispositivo electrónico por la Aseguradora, con el límite máximo del valor del Dispositivo Electrónico Asegurado en el momento del incidente y un límite de 2.500 euros.

Coberturas aplicables únicamente en caso de contratación:

- **Daños Accidentales con prestación adicional de SWAP:** cualquier deterioro o destrucción del Dispositivo Electrónico que impida su correcto funcionamiento. El resarcimiento del daño sufrido se hará mediante la sustitución con un Dispositivo PUESTO A NUEVO o indemnizando con un valor equivalente al coste del dispositivo en el momento del incidente. Con el límite anual de indemnización que será: (i) el valor del Dispositivo Electrónico de Sustitución entregado; o con el límite máximo del valor del Dispositivo Electrónico Asegurado en el momento del incidente y un límite de 2.500 euros.
- **Sustracción (Robo o Hurto):** En este caso la aseguradora entregará un dispositivo PUESTO A NUEVO de sustitución igual o de similares características. Con el límite anual de indemnización que será: (i) el valor del Dispositivo Electrónico de Sustitución entregado; o (ii) el valor del Dispositivo Electrónico Asegurado en el momento del incidente y un límite de 2.500 euros.

En caso de indemnización por la Aseguradora, el Tomador/ Asegurado deberá abonar la franquicia establecida en su póliza de seguro, acorde a la modalidad de seguro contratada.



¿Qué no está asegurado?

Aplicable exclusivamente a la cobertura de Daños Accidentales:

- × Averías, fallos o defectos relacionados con causas internas cubiertas por la garantía del fabricante y/o la del distribuidor.
- × Daño en el dispositivo electrónico originados por la introducción, por cualquier medio, de virus en el software.
- × Dispositivo electrónico cuyo exterior, interior, software original del fabricante o unidad central haya sido abierta o manipulada.
- × Coste de reparación o adquisición abonados por el Asegurado o Tomador sin la previa aprobación del Asegurador.

Aplicable exclusivamente a la cobertura de Sustracción:

- Sustracciones en colegios, centros escolares, gimnasios/centros deportivo y vehículos, salvo que haya habido fuerza en las cosas o violencia o intimidación en la persona.
- Sustracción del dispositivo electrónico dejado sin atención en lugar público, o en un lugar al que el público tenga fácil acceso y sin restricciones a menos que se proporcione evidencia de uso de la fuerza o intimidación.
- Los mensajes de texto o descargas de datos realizados tras la sustracción del Dispositivo Electrónico.

Aplicable a ambas coberturas:

- × Cuando en el siniestro haya mediado dolo o culpa grave o hayan sido causados por mala fe del Tomador, Asegurado o sus allegados.
- × Los accesorios o partes consumible relacionadas con el funcionamiento del Dispositivo Electrónico Asegurado (cargadores, sistema de manos libres, tarjetas complementarias, etc)
- × Los perjuicios o pérdidas financieras sufridas por el contratante/Asegurado durante o tras el siniestro
- × Cualquier daño o pérdida a consecuencia de un incendio.
- × Las pérdidas de datos, software, tonos de timbre personalizados, gráficos, aplicaciones u otros materiales descargados en el Dispositivo Electrónico antes de la sustracción o del accidente.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! El límite anual de siniestros es uno por cobertura contratada y por dispositivo asegurado.
- ! Solo en caso de siniestro, el Asegurado tendrá que pagar la franquicia que aplique y que se recoge en las condiciones particulares de la póliza.
- ! Serán de cuenta del Asegurado los costes en que incurra la Aseguradora si el dispositivo electrónico entregado por el Asegurado no se encuentra desbloqueado, impidiendo que la Aseguradora pueda manipularlo e intentar su reparación, resultando igualmente imposible tramitar el siniestro.
- ! En caso de haber contratado la cobertura de sustracción, si el dispositivo electrónico es recuperado dentro del plazo de tres meses el Asegurado deberá recibirlo y restituir la indemnización percibida por la misma, asumiendo los costes de envío.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Cobertura mundial. En caso que sea necesaria la entrega y/o recogida del Dispositivo Electrónico Asegurado para la prestación de la cobertura acordada, dicha entrega y/o recogida se llevará a cabo sólo dentro del territorio de España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Al contratar el Seguro

- Ser mayor de edad (18 años) y residente en España al contratar el seguro.
- Facilitar el número de serie o identificación del dispositivo electrónico asegurado por el contrato de seguro
- Facilitar verazmente toda la información necesaria para la formalización del contrato de seguro

Durante el Contrato de Seguro

- Pagar la prima o precio del seguro
- Toma las precauciones razonables para proteger tu Dispositivo Electrónico de cualquier daño accidental y de sustracciones.
- Usa y mantén tu Dispositivo Electrónico de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

En caso de sufrir un incidente

- Notificar el incidente a la Aseguradora llamando al teléfono 917685528 (horario de atención: de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 horas excepto festivos nacionales), o cualquier otro previamente notificado, en el plazo máximo de 7 días desde que se produjo el incidente o conociste el daño.
 - Proporcionar toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del daño.
- Adicionalmente en caso de Sustracción, deberá denunciar la Sustracción ante la autoridad competente en el plazo máximo de 24 horas.
- En caso de Daño Accidental, No realizar reparaciones o reemplazar el dispositivo asegurado hasta que lo autorice la Aseguradora.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El precio anual a pagar por el Asegurado se consignará en las Condiciones Particulares del seguro.

El pago de cada anualidad o de su primer fraccionamiento se producirá al contratar o con cada renovación.

Salvo que se indique otra cosa en las Condiciones Particulares, el precio tiene carácter anual independientemente de que su pago se realice de forma aplazada en 12 cuotas mensuales que se cargaran a través de domiciliación bancaria o tarjeta de crédito.

El precio anual es debido íntegramente por el contratante /Asegurado a la Aseguradora, aunque el riesgo termine antes de la fecha de finalización prevista.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Las coberturas comienzan en la fecha que figure en las Condiciones Particulares firmadas por el contratante/ Asegurado, con sujeción al pago efectivo del precio, y terminan a las 00:00 horas del mismo día transcurrido un año desde dicha fecha, prorrogándose la cobertura de forma automática por periodos anuales si no hay comunicación de las partes en contra.



¿Cómo se puede rescindir el contrato?

Podrás cancelar el seguro en los 14 días posteriores a la contratación del seguro, en el correo electrónico produccion.equipos@telefonicaidurance.es.

En caso de no desear renovar, podrás a través del correo electrónico produccion.equipos@telefonicaidurance.es con al menos un mes de preaviso a la fecha de terminación de la primera anualidad o de cada una de sus prórrogas.